

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 09 de septiembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
NIT 901128535-8
DEMANDADOS: EDUARDO DE JESÚS CARDONA ARROYAVE
C.C. Nro. 4.347.950
AURA ROSA ARROYAVE DE CARDONA
C.C. Nro. 24.537.601
WILMAR DE JESÚS CARDONA ARROYAVE
C.C. Nro. 75.038.436
RADICADO: 17042-4089-001-2021-00115-00
ASUNTO : AGREGA DESPACHO COMISORIO SIN
DILIGENCIAR REQUIERE PARTE EJECUTANTE ART.
317 DEL CGP
SUSTANCIACIÓN : Nro. 543

Se **INCORPORA** al proceso de la referencia, el **DESPACHO COMISORIO Nro. 007 del 16 de mayo de 2022 y sus anexos, SIN DILIGENCIAR**, proveniente de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ANSERMA, CALDAS**, para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte actora no realizó las gestiones pertinentes para llevar a cabo la diligencia de secuestro, y como quiera que dentro del presente asunto no existen más medidas pendientes por decretar, el Despacho **ORDENA REQUERIR** a la parte ejecutante para que en un término de **TREINTA (30) DÍAS** cumpla con la siguiente carga procesal:

Proceda a adelantar las gestiones pertinentes a la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de los demandados del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Lo anterior, so pena de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, decretándose la **TERMINACIÓN** del presente proceso, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 129 fijado el 12 de septiembre a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089225c7d7097bb1b67e59eb8439fbbbd29bc6401a06518cfdd8a1c5459314d1**

Documento generado en 09/09/2022 05:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>